

Al contestar cite este número



Radicado No:

202612110000293601

Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2026

Señor(a):

CIUDADANO ANÓNIMO

Asunto: Respuesta a derecho de petición radicado No. 1765253304 de 31 de agosto de 2026 recibido desde el formulario web de PQRS.

Cordial saludo respetado ciudadano.

En atención al derecho de petición con radicado SIM No. 1765253304 de fecha 31 de agosto de 2026 recibido desde el formulario web de PQRS tipificada por parte del ciudadano Derecho De Petición - Reclamos en el cual refiere:

"Doctora

María Carolina Restrepo Cañavera

Directora

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Asunto: Solicitud de revisión preventiva frente a eventual designación o nombramiento como directora en la Regional Caldas de la profesional Gloria Inés Calvo

Respetados señores:

De manera respetuosa, me permito solicitar que, en el marco de las competencias institucionales y previo a cualquier decisión relacionada con la eventual designación, nombramiento o asignación de funciones de la señora Gloria Inés Calvo en la Regional Caldas como directora de la Regional Caldas, se realice una revisión objetiva, integral y preventiva de las circunstancias que pudieran resultar relevantes para garantizar un adecuado ambiente laboral, la imparcialidad en el ejercicio de las funciones públicas y la protección de los servidores y contratistas de la Regional.

La presente solicitud surge de preocupaciones manifestadas en relación con situaciones que, según lo conocido por algunos profesionales, habrían generado percepciones de presión, trato desfavorable, conflictos interpersonales o posibles actuaciones que podrían afectar el normal desarrollo de las funciones de los equipos de trabajo. Por esta razón, se considera pertinente que cualquier antecedente, queja, reporte, actuación administrativa o situación previamente documentada sea valorada por las instancias competentes antes de adoptar una decisión definitiva.

Es importante precisar que esta comunicación no pretende anticipar responsabilidades, emitir juicios definitivos sobre la conducta de persona alguna ni desconocer el debido proceso, sino solicitar una actuación preventiva de la Administración orientada a salvaguardar los principios de

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

transparencia, objetividad, imparcialidad, respeto, dignidad humana y adecuada gestión del talento humano.

En este sentido, respetuosamente se solicita:

- 1. Revisar los antecedentes institucionales que puedan existir relacionados con quejas, reportes, conflictos laborales o situaciones puestas en conocimiento respecto de la mencionada funcionaria.*
- 2. Valorar el posible impacto que su eventual designación podría generar en el clima organizacional y en el desempeño de los profesionales de la Regional Caldas.*
- 3. Garantizar que cualquier decisión de nombramiento o asignación de responsabilidades se encuentre sustentada en criterios objetivos de idoneidad, experiencia, liderazgo, capacidad para el manejo respetuoso de equipos y observancia de los principios que rigen la función administrativa.*
- 4. Verificar que no existan circunstancias que puedan comprometer la confianza, independencia técnica, estabilidad emocional o ejercicio adecuado de las funciones de los servidores públicos y contratistas que deban relacionarse directamente con dicha persona.*
- 5. De considerarse pertinente, escuchar de manera reservada y con garantías de confidencialidad a los profesionales que hayan tenido experiencias laborales relacionadas con las situaciones objeto de preocupación, evitando cualquier forma de represalia o afectación derivada de su participación.*
- 6. Adoptar las medidas preventivas que correspondan para garantizar un ambiente laboral respetuoso, libre de hostigamientos, retaliaciones, presiones indebidas o cualquier conducta que pueda afectar la dignidad de los trabajadores.*

La Administración Pública tiene el deber de procurar ambientes laborales adecuados y de prevenir circunstancias que puedan afectar el bienestar, la integridad y el ejercicio autónomo de las funciones de quienes prestan sus servicios a la Entidad. En consecuencia, una revisión previa y objetiva permitirá que cualquier decisión que se adopte se encuentre debidamente sustentada y contribuya al fortalecimiento institucional de la Regional Caldas. Agradezco que la presente solicitud sea analizada con la debida reserva y objetividad y, particularmente, que se garantice que quienes manifiesten preocupaciones o aporten información relacionada con este asunto no sean objeto de represalias, señalamientos o afectaciones laborales.

Finalmente, se solicita que antes de adoptar cualquier decisión definitiva sobre la eventual designación o nombramiento referido, sean valorados integralmente los antecedentes y circunstancias institucionales existentes, privilegiando el interés general, el bienestar de los equipos de trabajo y el adecuado funcionamiento de la Regional Caldas."

Desde la Dirección de Talento Humano, nos permitimos brindarle una respuesta, en los siguientes términos:

El empleo de **Director Regional Código 0042 Grado 18**, de la Planta de Personal del ICBF, asignado a la **Regional Caldas** se encuentra en vacancia definitiva, y la provisión definitiva de la vacante se debe realizar mediante un proceso público abierto, de acuerdo con lo dictado en el Título 28, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015.

Actualmente la Entidad se encuentra adelantando el proceso meritocrático para su provisión.

Ahora bien, acorde con lo anteriormente expuesto, en aras de garantizar la prestación del servicio y no afectar la función administrativa en la **Dirección Regional Caldas** y mientras culmina el proceso meritocrático, el ICBF debe realizar la provisión transitoria del mismo mediante la figura de encargo, con un servidor público que cumpla con los requisitos y el perfil del empleo, conforme con lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019.

"ARTÍCULO 24. ENCARGO.

(...)

Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva."

En ese orden de ideas, la Dirección de Talento Humano, constató que el servidor público **CARLOS ALBERTO AMAYA BAYONA**, cumple con los requisitos señalados en el Manual de Funciones vigente para desempeñar las funciones del empleo de **Director Regional Código 0042 Grado 18** ubicado en la Dirección de la Regional Caldas y, por lo tanto, mediante Resolución No. 5362 del 02 de septiembre de 2026, fue encargado en el precitado empleo.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, esta Dirección dio estricto cumplimiento a lo estipulado en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. Decreto 648 de 2017 para la provisión en modalidad de encargo del precitado empleo.

Conforme al argumento expuesto, esta Dirección da por contestada su petición.



MARIA PAULA RUEDA MANTILLA
Directora de Talento Humano

Anexo: 3 Folios

Revisó: John Fernando Guzmán Uparela - Coordinador Grupo Registro y Control
Revisó: Edgar David Motta Revollo - Abogado
Proyectó: Paula Andrea Lagos Ruiz - Profesional Especializado

- 2 SEP 2026

RESOLUCIÓN No. 5362

Por la cual se hace un encargo

**EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 3800 de 21 de agosto de 2024 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO

Que el empleo de Director Regional Código 0042 Grado 18, de la Planta Global de Personal del ICBF, asignado a la Regional Caldas, es de libre nombramiento y remoción, pues se enmarca en los criterios de dirección, conducción y orientación, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices, como bien lo indica el literal a) del numeral 2° del artículo 5° de la Ley 909 de 2004.

Que el empleo de Director Regional Código 0042 Grado 18, de la Planta Global de Personal del ICBF, asignado a la Regional Caldas se encuentra en vacancia definitiva y, la provisión definitiva de la vacante se debe realizar mediante un proceso de selección público abierto, de acuerdo a lo dictado en el Título 28, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015.

Que actualmente la Entidad se encuentra adelantando el proceso meritocrático para su provisión.

Que acorde con lo anteriormente expuesto, en aras de garantizar la prestación del servicio y no afectar la función administrativa en la Dirección Regional Caldas y mientras culmina el proceso meritocrático, el ICBF debe realizar la provisión transitoria del mismo mediante la figura de encargo, con un servidor público que cumpla con los requisitos y el perfil del empleo, conforme con lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019.

"ARTÍCULO 24. ENCARGO.

(...) Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

Página 1

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

5362

-2 SEP 2026

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se hace un encargo

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva."

Que por lo anterior se hace necesario encargar del precitado empleo a un(a) servidor(a) público(a), mientras se nombra y posesiona el titular.

Que la Dirección de Talento Humano, constató que el servidor público **CARLOS ALBERTO AMAYA BAYONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.864.924**, titular con derechos de carrera administrativa del empleo Defensor de Familia Código 2125 Grado 19 (Ref.: 11794), de la Planta Global de personal del ICBF, asignado a la Regional Caldas, desempeñándose actualmente en encargo en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 21 (Ref.: 12265), de la Planta Global de personal del ICBF, asignado a la Regional Caldas, cumple con los requisitos señalados en el Manual de Funciones vigente, para desempeñar las funciones del empleo de **Director Regional Código 0042 Grado 18** ubicado en la Dirección de la Regional Caldas.

Que el encargo del servidor público **CARLOS ALBERTO AMAYA BAYONA** en el empleo de **Director Regional Código 0042 Grado 18**, asignado a la Regional ICBF Caldas, será por un término inicial de hasta tres (3) meses, el cual podrá prorrogarse por el término de ley, conforme a lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019.

Que de acuerdo con lo señalado en el Art. 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 "El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeñe temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular", se le reconocerá al servidor público **CARLOS ALBERTO AMAYA BAYONA**, la asignación básica mensual que corresponda al empleo de **Director Regional Código 0042 Grado 18**.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar a partir de la fecha de comunicación del presente acto administrativo, al servidor público **CARLOS ALBERTO AMAYA BAYONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.864.924**, titular con derechos de carrera administrativa del empleo Defensor de Familia Código 2125 Grado 19 (Ref.: 11794), de la Planta Global de personal del ICBF, asignado a la Regional Caldas, desempeñándose actualmente en

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

5362

- 2 SEP 2026

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se hace un encargo

encargo en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 21 (Ref.: 12265), de la Planta Global de personal del ICBF, asignado a la Regional Caldas, para desempeñar el empleo de **Director Regional Código 0042 Grado 18** ubicado en la Dirección Regional Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La vigencia del encargo ordenado en la presente resolución será inicialmente por el término de hasta tres (3) meses, el cual podrá ser prorrogado por el término de ley, conforme a lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019.

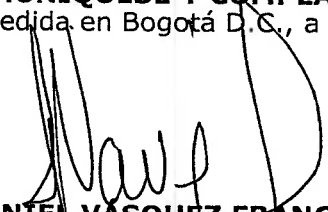
ARTÍCULO TERCERO.- Conforme a lo señalado en el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015, durante el encargo al servidor público **CARLOS ALBERTO AMAYA BAYONA** devengará la asignación básica mensual del Empleo **Director Regional Código 0042 Grado 18**.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar a la Dirección de Talento Humano comunicar el contenido del presente acto administrativo al servidor público **CARLOS ALBERTO AMAYA BAYONA**

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Expedida en Bogotá D.C., a los

- 2 SEP 2026


DANIEL VÁSQUEZ-FRANCO
Secretario General

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Maria Paula Rueda Mantilla	Directora de Talento Humano	9=.
Revisó	Alcides Espinosa Ospino	Abogado SG	
Revisó	John Fernando Guzmán Uparela	Coordinador GRyC	
Revisó	Edgar David Motta Revollo	Abogado GRyC	
Proyectó	Paula Andrea Lagos Ruiz	Profesional Especializado GRyC	